



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1464/2023, de 4 de octubre, por la que se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, la Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a las bases reguladoras contempladas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La citada convocatoria determina en su apartado 6.3 que la cuantía global máxima para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 20.757.587,02 euros, y en el 6.4 que el presupuesto anterior se distribuye de la forma siguiente:

| | | TOTAL |
|------------|---------------------------------|----------------------|
| Programa 1 | Autoconsumo renovable | 2.626.363,30 |
| | Almacenamiento | 525.272,50 |
| Programa 2 | Autoconsumo renovable | 7.000.532,70 |
| | Almacenamiento | 1.097.776,19 |
| Programa 3 | Almacén autoconsumo existente | 1.758.135,69 |
| Programa 4 | Autoconsumo renovable | 4.280.941,99 |
| | Almacenamiento | 433.570,63 |
| Programa 5 | Almacén autoconsumo existente | 144.523,25 |
| Programa 6 | Renovables térmicas residencial | 2.890.470,77 |
| | | 20.757.587,02 |

Además, el apartado 6.8 establece que la cuantía prevista para esta convocatoria para destinatarios finales se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

| | | código PEP | TOTAL | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|------------|---------------------------------|-------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Programa 1 | Autoconsumo renovable | 2021/000310 | 2.626.363,30 | 1.050.545,31 | 787.908,99 | 525.272,67 | 262.636,33 |
| | Almacenamiento | 2021/000311 | 525.272,50 | 210.108,99 | 157.581,75 | 105.054,51 | 52.527,25 |
| Programa 2 | Autoconsumo renovable | 2021/000312 | 7.000.532,70 | 2.800.213,07 | 2.100.159,81 | 1.400.106,55 | 700.053,27 |
| | Almacenamiento | 2021/000313 | 1.097.776,19 | 439.110,47 | 329.332,86 | 219.555,25 | 109.777,61 |
| Programa 3 | Almacén autoconsumo existente | 2021/000314 | 1.758.135,69 | 703.254,27 | 527.440,70 | 351.627,15 | 175.813,57 |
| Programa 4 | Autoconsumo renovable | 2021/000315 | 4.280.941,99 | 1.712.376,79 | 1.284.282,60 | 856.188,40 | 428.094,20 |
| | Almacenamiento | 2021/000316 | 433.570,63 | 173.428,24 | 130.071,19 | 86.714,13 | 43.357,07 |
| Programa 5 | Almacén autoconsumo existente | 2021/000317 | 144.523,25 | 57.809,29 | 43.356,98 | 28.904,65 | 14.452,33 |
| Programa 6 | Renovables térmicas residencial | 2021/000318 | 2.890.470,77 | 1.156.188,38 | 867.141,24 | 578.094,07 | 289.047,08 |
| | | | 20.757.587,02 | 8.303.034,81 | 6.227.276,12 | 4.151.517,38 | 2.075.758,71 |



| Beneficiarios | Aplicación presupuestaria | Total Convocatoria | Importe 2022 | Importe 2023 | Importe 2024 | Importe 2025 |
|--|---------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos | 19040/7311/740117/32437 | 1.037.879,35 | 415.151,74 | 311.363,81 | 207.575,86 | 103.787,94 |
| Corporaciones Locales | 19040/7311/760195/32437 | 2.075.758,70 | 830.303,48 | 622.727,61 | 415.151,74 | 207.575,87 |
| Empresas privadas | 19040/7311/770196/32437 | 12.869.703,95 | 5.147.881,58 | 3.860.911,19 | 2.573.940,78 | 1.286.970,40 |
| Familias e instituciones sin fines de lucro | 19040/7311/780245/32437 | 4.774.245,02 | 1.909.698,01 | 1.432.273,51 | 954.849,00 | 477.424,50 |
| Total | | 20.757.587,02 | 8.303.034,81 | 6.227.276,12 | 4.151.517,38 | 2.075.758,71 |

Las cuantías y las anualidades de las citadas aplicaciones presupuestarias han sido reajustadas mediante las siguientes órdenes:

- Orden de 13 de abril de 2022, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se acuerda el reajuste entre las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025 de la línea de subvenciones del programa Autoconsumo.

- Orden de 26 de junio de 2022, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se acuerda el reajuste entre las aplicaciones de la anualidad 2022 de la línea de subvenciones del programa Autoconsumo.

- Orden de 25 de noviembre de 2022, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se acuerda el reajuste entre las aplicaciones de la anualidad 2022 de la línea de subvenciones del programa Autoconsumo.

Por otra parte, el apartado 6.12 establece que el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de acuerdo con la previsión del artículo 10.3 de las bases reguladoras, y tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El presupuesto fue ampliado para Aragón en 20.564.736 euros adicionales en virtud de la Resolución de 10 de junio de 2022, de la Presidenta de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, MP (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De ese importe, la cantidad que se dedicó a ampliar el presupuesto de la convocatoria ascendió a 19.949.563,75 euros, toda vez que se destinan 615.172,25 euros para financiar un programa temporal de empleo específico para la tramitación de los expedientes del programa. Mediante la Orden ICD/1291/2022, de 9 de septiembre, se autorizó el incremento de los créditos de la convocatoria.

El presupuesto fue ampliado por segunda vez para Aragón en 2.381.230 euros adicionales en virtud de la Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Presidenta de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, MP (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De ese importe, la cantidad que se dedicó a ampliar el presupuesto de la convocatoria ascendió a 1.391.955 euros, toda vez que se destinan 989.275 euros para financiar un programa temporal de empleo específico para la tramitación de los expedientes del programa. Mediante la Orden ICD/732/2023, de 25 de mayo, se autorizó el segundo incremento de los créditos de la convocatoria.

El presupuesto ha vuelto a ser ampliado por tercera vez para Aragón en 7.868.289 euros adicionales en virtud de la Resolución de 19 de julio de 2023 de la Presidenta de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, MP (IDAE), por la que se amplía el presu-



puesto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De ese importe, la cantidad que se dedica a ampliar el presupuesto de los programas 4, 5 y 6 de la convocatoria asciende a 7.474.874,55 euros ya que se destinan 393.414,45 euros para financiar los programas temporales de empleo específicos para la tramitación de los expedientes de los diferentes programas.

En virtud de ello, previa autorización por Acuerdo de 27 de septiembre de 2023, del Gobierno de Aragón, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, y el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Autorizar el gasto correspondiente al incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con un importe adicional de 7.474.874,55 euros aprobados para los programas 4, 5 y 6 de forma que el presupuesto total de los programas, tras las tres ampliaciones, asciende a 49.573.980,32 euros con la siguiente distribución:

| | PRESUPUESTO DESPUÉS DE TRES AMPLIACIONES | código PEP | TOTAL | convocatoria | Programas temporales de empleo | inversiones directas |
|------------|--|-------------|----------------------|----------------------|--------------------------------|----------------------|
| Programa 1 | Autoconsumo renovable | 2021/000310 | 3.862.330,82 | 3.746.744,75 | 115.586,07 | |
| | Almacenamiento | 2021/000311 | 541.518,00 | 525.272,50 | 16.245,50 | |
| Programa 2 | Autoconsumo renovable | 2021/000312 | 18.766.682,95 | 18.204.347,25 | 562.335,70 | |
| | Almacenamiento | 2021/000313 | 1.131.728,00 | 1.097.776,19 | 33.951,81 | |
| Programa 3 | Almacén autoconsumo existente | 2021/000314 | 4.193.741,00 | 3.150.090,69 | 1.043.650,31 | |
| Programa 4 | Autoconsumo renovable | 2021/000315 | 18.594.591,23 | 16.407.559,74 | 687.031,49 | 1.500.000,00 |
| | Almacenamiento | 2021/000316 | 2.217.980,00 | 2.147.320,63 | 70.659,37 | |
| Programa 5 | Almacén autoconsumo existente | 2021/000317 | 829.416,00 | 794.150,10 | 35.265,90 | |
| Programa 6 | Renovables térmicas residencial | 2021/000318 | 3.622.233,00 | 3.500.718,47 | 121.514,53 | |
| | | | 53.760.221,00 | 49.573.980,32 | 2.686.240,68 | 1.500.000,00 |

Los fondos adicionales se consignan en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| | Programa 4 Componente 7 PEP 2021/000315 | Programa 4 Componente 8 PEP 2021/000316 | Programa 5 Componente 8 PEP 2021/000317 | Programa 6 Componente 7 PEP 2021/000318 | total |
|-------------------------|--|--|--|--|--------------|
| año 2023 | | | | | |
| 19040/7311/740117/32437 | 210.000,00 | 48.750,00 | | | 258.750,00 |
| 19040/7311/760195/32437 | 460.000,00 | | | | 460.000,00 |
| 19040/7311/770196/32437 | 180.000,00 | | 10.000,00 | 50.000,00 | 240.000,00 |
| 19040/7311/780245/32437 | 5.301.250,00 | 165.000,00 | 489.626,85 | 560.247,70 | 6.516.124,55 |
| total | 6.151.250,00 | 213.750,00 | 499.626,85 | 610.247,70 | 7.474.874,55 |

Segundo.— Los créditos publicados tienen el carácter de máximos y no podrán concederse subvenciones una vez agotados.

Tercero.— La publicación de los créditos definitivos no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
M.ª MAR VAQUERO PERIANEZ**